



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**
NIT: 899.999.331-2

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO No.	PSP-195-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GACHETÁ
CONTRATISTA	KAROL YESSENIA ROBAYO RODRIGUEZ
C.C. / NIT.	1.003.632.633 EXPEDIDA EN GACHALÁ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL EN LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE FORTALEZCAN LA GOBERNANZA, LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL MUNICIPIO DE GACHETÁ CUNDINAMARCA.
PLAZO DE EJECUCION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO VA DESDE EL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR	DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.500.000,00)
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	GACHETÁ - CUNDINAMARCA, AGOSTO TRECE (13) DE 2026

Entre los suscritos **DANIEL ORLANDO BELTRÁN BELTRÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.377.945 de Gachetá, en calidad de Acalde según acta de posesión de fecha primero (01) de enero de 2024, expedida por la Notaría Única del Círculo de Gachetá Cundinamarca, quien en el presente acto obra en nombre y representación del municipio de Gachetá, entidad territorial del orden municipal, identificado con NIT 899.999.331-2, y para efectos de este acto se denominará EL MUNICIPIO, de una parte; y, por la otra **KAROL YESSENIA ROBAYO RODRIGUEZ** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Gachalá Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.003.632.633 expedida en Gachalá, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, con base en los estudios previos y conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que **EL MUNICIPIO** de Gachetá es una entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, cuya misión es asegurar el desarrollo integral del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, a través del ejercicio de las competencias y funciones de carácter constitucional y legal, la óptima utilización de los recursos en la oportuna y adecuada satisfacción de las necesidades y demandas sociales, en términos de oportunidad y efectividad; **2)** Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3)** Que a través de la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **4)** Que el municipio de Gachetá a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional elaboró, suscribió y remitió el correspondiente estudio previo, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se realiza un análisis detallado en el



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**
NIT: 899.999.331-2

que se establece y justifica que el municipio de GACHETÁ requiere celebrar un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**. 5). Que, por el tipo y objeto del contrato, la escogencia del contratista se llevó a cabo mediante la modalidad de selección de contratación directa. 6). Que la causal de contratación directa procedente para la celebración del presente contrato es la contemplada en el *literal h), numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007*, la cual preceptúa: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”, el cual a su vez fue reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 7). Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente. 8.) Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional evaluó la capacidad, idoneidad y experiencia del proponente. 9). *Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional certificó la inexistencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades del presente contrato.* 10. *Que el interesado presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue encontrada viable, por cumplir con las exigencias de la entidad, en lo que respecta a la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia, además de acreditar los demás requisitos necesarios para la suscripción del contrato.* 11) Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL EN LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE FORTALEZCAN LA GOBERNANZA, LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL MUNICIPIO DE GACHETÁ CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO** El alcance del objeto comprende, el acompañamiento en la planeación, organización y ejecución de acciones institucionales; la articulación con entidades públicas, privadas y actores comunitarios; el apoyo en la elaboración de documentos técnicos, informes, bases de datos e indicadores; el seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores del Plan de Desarrollo; y la generación de recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento de la gestión institucional y a la atención de los diferentes grupos poblacionales del municipio, y demás inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** 1. **VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.500.000,00)**, incluido impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. 2. **FORMA DE PAGO.** EL MUNICIPIO cancelará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Mediante un PRIMER PAGO (01) por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.332.000.00) y CUATRO (04) pagos mensuales vencidos por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$3.542.000.00), cada uno, previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá aportar para cada pago los siguientes requisitos: 1. Informe detallado sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos, según el caso y cuando corresponda. 2. Factura o documento similar. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA CUARTA. ACTIVIDADES ESPECIFICAS A EJECUTAR:** Las actividades específicas a desarrollar por parte de EL CONTRATISTA son las siguientes: 1 Apoyar la ejecución y seguimiento de estrategias, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la igualdad, la equidad y la garantía de los derechos humanos. 2. Implementar acciones de promoción y prevención dirigidas a la atención de población migrante, la prevención de las violencias basadas en género. 3. Coordinar y desarrollar jornadas de capacitación, sensibilización, orientación y participación ciudadana dirigidas a los diferentes grupos poblacionales y actores sociales del municipio. 4.

Participar cuando se requiera en nombre de la Administración Municipal de Gachetá en reuniones, Elaborar y actualizar diagnósticos, caracterizaciones, bases de datos e indicadores que permitan realizar el seguimiento a las estrategias y programas desarrollados. **5.** Participar en comités, mesas técnicas, consejos, reuniones y demás espacios institucionales relacionados con el objeto contractual, cuando sea requerido. **6.** Actualización del Decreto Municipal relacionado con la prevención y control de sustancias psicoactivas. **7.** Actualización de la Ruta de Atención Integral para personas con consumo de sustancias psicoactivas (SPA) así como la elaboración del protocolo de implementación y operación de la Ruta de Atención Integral para SPA. **8.** Ejecución del Plan de Acción SPA para la prevención y disminución de la comercialización y el consumo de sustancias psicoactivas. **9.** Las demás actividades afines al objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato y guarden relación con la naturaleza de este. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones: 1. Cumplir la constitución política y las leyes. 2. Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato. 3. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. 4. Suscribir el acta de inicio. 5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 7. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Radicar las facturas o cuantas de cobro dentro de los plazos pactados o en su defecto al vencimiento de cada periodo. 9. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o cuentas de cobro, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato, conforme a las normas vigentes. 10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 16. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado en el contrato principal. 17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. 18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de **EL MUNICIPIO** las siguientes: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución. 2) Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado

el acta de inicio junto con **EL CONTRATISTA**. 3) Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. 4). Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5) Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6) Proteger y hacer respetar por **EL CONTRATISTA**, los derechos de la entidad. 7) Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8) Solicitar a **EL CONTRATISTA** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9) Ejercer la supervisión, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. 10. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este. 11) Exigir de **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. 12) Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato. 13) Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato va DESDE EL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. **CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución, incluidas las prórrogas y seis (6) meses más. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** De conformidad a el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 establecen la NO obligatoriedad de exigir garantías en la contratación directa, atendiendo la modalidad de contratación y la forma de pago no se exigirán. **CLAUSULA DÉCIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete **EL MUNICIPIO** se efectuará con cargo a los siguientes rubros:

DISPONIBILIDAD No		2026000377	
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. <i>META: 133</i>	110101 – LIBRE D IMPUESTOS	\$ 3.250.000,00
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. <i>META: 081</i>	260401 – ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	\$ 3.000.000,00
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. <i>META: 123</i>	260101 – ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACION	\$ 5.000.000,00
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. <i>META: 149</i>	260101 – ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACION	\$ 5.250.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			\$16.500.000,00

Expedida por la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO** Supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato a través de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL del Municipio y/o quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. Cuando se trate de modificaciones que implique adición de recursos, previamente deberá ser autorizado por el ordenador del gasto y contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**
NIT: 899.999.331-2

fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL CONTRATISTA** realizar la ampliación a las garantías, cuando corresponda y de acuerdo con el acta suscrita. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En virtud del artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes e interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CADUCIDAD:** **EL MUNICIPIO** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre observando el debido proceso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. **EL CONTRATISTA** faculta a **EL MUNICIPIO** para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato, siempre observando el debido proceso. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o por cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme a la Constitución y la Ley, en especial conforme lo prevé el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, ley 734 de 2002 y demás normas aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **EL MUNICIPIO**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la

fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA VIGECIMA CUARTA. - GASTOS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por **EL MUNICIPIO** al momento del pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el **SECOP**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE GACHETÁ** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** En virtud del artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no será objeto de liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, de la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio **CLAUSULA TRIGÉSIMA. – DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de Gachetá Cundinamarca. **TRIGESIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS.** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y demás según el tipo de contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**
NIT: 899.999.331-2

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	DATOS DEL CONTRATISTA
Nombre: Municipio de Gachetá. NIT: 899.999.331-2 R/L.: Daniel Orlando Beltrán Beltrán. Alcalde. Dirección: Carrera 4 No. 4-79 Municipio/Ciudad: Gachetá Cundinamarca Teléfono: 091 8535128-8535332 Email: alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co	Nombre: Karol Yessenia Robayo Rodríguez C.C. No 1.003.632.633 expedida en Gachalá Dirección: Carrera 6 N° 2 A -13 Municipio/Ciudad: Gachalá Cundinamarca Teléfonos 3196335584 Email: yessr19@gmail.com

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TREVÉS DE LA PLATAFORMA SECOPII COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO. Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOPII, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez

Elaboró	Jimmy Torres Reyes / Técnico Administrativo / Oficina de Contratación
Revisó	Consultores Asociados FC SAS / Asesores Jurídicos Externos
Aprobó	Dr. Christian Fabian Urrea Guzmán/ Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional